CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 082-2024-2-5349-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
CASTILLA - PIURA - PIURA

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023/GRP-DRA-P, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y COMPLEMENTARIA DEL COMPONENTE N° 02 –LÍNEA AMARILLA CORRESPONDIENTE AL PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA-PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2566764 – POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO EN EL MARCO DEL DS N° 089-2023-PCM, QUE DEVIENE DEL DS N°072-2023-PCM"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

14 DE JUNIO DE 2024
PIURA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0822024253490 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 082 -2024-2-5349-SCE

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023/GRP-DRA-P, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y COMPLEMENTARIA DEL COMPONENTE N° 02 –LÍNEA AMARILLA CORRESPONDIENTE AL PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA-PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2566764 – POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO EN EL MARCO DEL DS N° 089-2023-PCM, QUE DEVIENE DEL DS N°072-2023-PCM"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA OTORGARON CONFORMIDAD Y EFECTUARON LA RECEPCIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, PESE A QUE DICHO BIEN NO CUMPLÍA CON LA CONDICIÓN DE NUEVO, SIN USO, EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES ESTÁNDAR; LO QUE OCASIÓNÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 47 473,15	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	23
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	24
V.	CONCLUSIONES	24
VI.	RECOMENDACIONES	25
VII.	APÉNDICES	25

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 082-2024-2-5349-SCE

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023/GRP-DRA-P, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y COMPLEMENTARIA DEL COMPONENTE N° 02 –LÍNEA AMARILLA CORRESPONDIENTE AL PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA-PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2566764 – POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO EN EL MARCO DEL DS N° 089-2023-PCM, QUE DEVIENE DEL DS N°072-2023-PCM"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-5349-2024-004, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 000449-2024-CG/OC5349 de 25 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023; y, n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la recepción y conformidad del ítem: Camión cisterna de 2 500 galones, del Contrato N° 06-2023/GRP-GRP-DRAP, se ha efectuado de conformidad a las estipulaciones contractuales, las bases estándar de la Contratación Directa N° 02-2023/GRP-DRA-P "Adquisición de maquinaria pesada y complementaria del componente N° 02 –línea amarilla correspondiente al PIP mejoramiento de la capacidad operativa del programa de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada de la Dirección Regional de Agricultura-Piura, distrito de Piura, provincia de Piura - departamento de Piura, CUI 2566764 – por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño en el marco del DS N° 089-2023-PCM, que deviene del DS N°072-2023-PCM" y la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Materia de Control

Funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, otorgaron conformidad a la recepción del ítem: Camión Cisterna de 2 500 galones, del Contrato N° 06-2023/GRP-GRP-DRAP, como si se tratase de unidad nueva,

cuando tenía un recorrido de 7675 km al momento de su recepción; por lo cual, correspondía considerarlo como usado, generando perjuicio económico a la Entidad, por la inaplicación de la penalidad por incumplimiento contractual del contratista, ascendente a S/ 47 473,15, correspondiente al 10% del monto contratado.

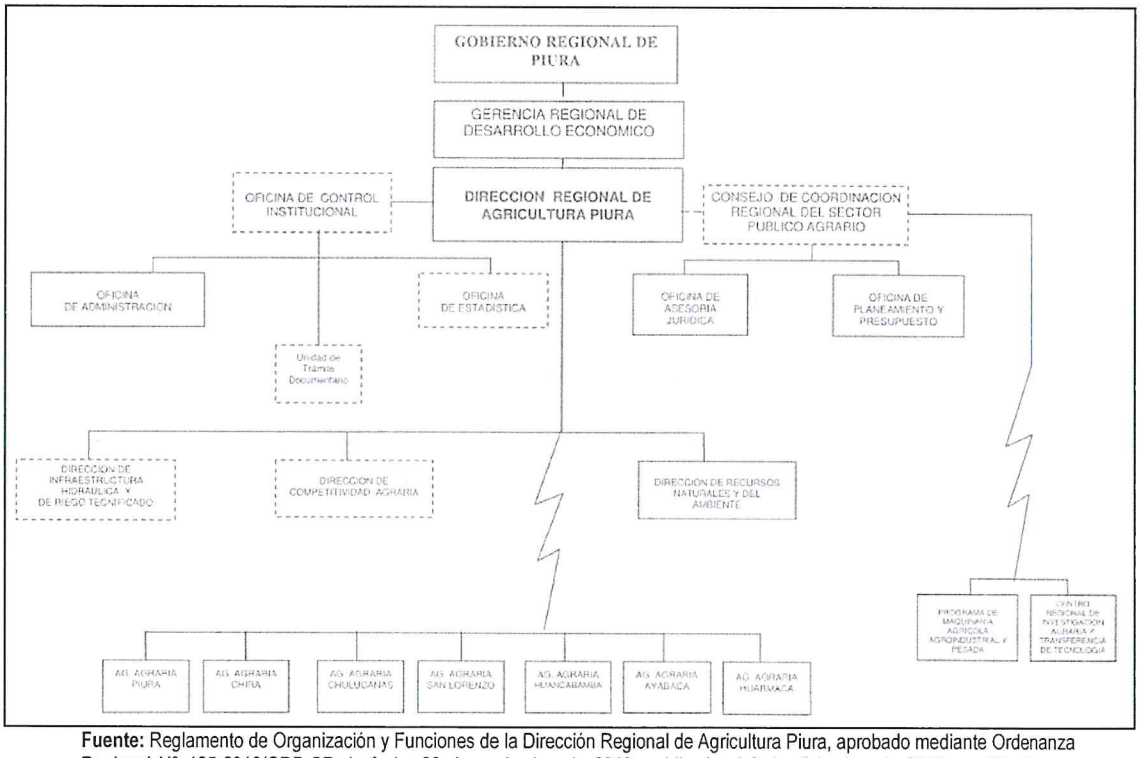
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Agricultura, es una Unidad Ejecutora que pertenece al Gobierno Regional Piura.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Agricultura Piura:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 195-2010/GRP-CR de fecha 29 de noviembre de 2010, publicada el 6 de diciembre de 2010, modificado con Ordenanza Regional n.° 214-2011/GRP-CR, de fecha 6 de setiembre de 2011.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA OTORGARON CONFORMIDAD Y EFECTUARON LA RECEPCIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, PESE A QUE DICHO BIEN NO CUMPLÍA CON LA CONDICIÓN DE NUEVO, SIN USO, EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES ESTÁNDAR; LO QUE OCASIÓNÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 47 473,15

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por Dirección Regional de Agricultura de Gobierno Regional Piura, en adelante la Entidad, relacionada a la recepción y conformidad de maquinaria pesada y sobre ruedas, en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 02-2023/GRP-DRA-P: "Adquisición de maquinaria pesada y complementaria del componente N° 02 –línea amarilla correspondiente al PIP mejoramiento de la capacidad operativa del programa de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada de la Dirección Regional de Agricultura-Piura, distrito de Piura, provincia de Piura - departamento de Piura, CUI 2566764 – por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño en el marco del DS N° 089-2023-PCM, que deviene del D.S. N°072-2023-PCM", en adelante el "Proceso", se evidenció que funcionarios y servidores de la Entidad, otorgaron conformidad a la recepción de cisterna de 2 500 galones, cuando dicho bien no cumplía con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases estándar del Proceso .

Los hechos expuestos transgredieron lo señalado en los literales f) y j) del artículo 2º referido al Principio de eficacia y eficiencia e Integridad y numeral 9.1 del artículo 9º referido a las Responsabilidades esenciales, del Título I del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 publicado el 13 de marzo de 2019; así como, los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161º referido a Penalidades, los numerales 168.1, 168.2, 168.4, 168.5 y 168.6 del artículo 168º referido a la Recepción y Conformidad y numeral 171.1 del artículo 171º referido al Pago, del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Igualmente, se contravino con lo establecido en los numerales 8.1.2 y 8.1.3 referidos a la recepción y conformidad de bienes, de la Directiva Regional n.º 021-2018/GRP-440000-440400, denominada "Lineamientos para la ejecución y conformidad de bienes, servicios y obras en el pliego Gobierno Regional Piura", publicada el 31 de octubre de 2018.

También se inobservó lo señalado en los numerales 7.2.1 y 11 del capítulo III "Requerimiento", de las Bases Estándar de la Contratación Directa N°02-2023/GRP-DRA-P, aprobadas con resolución directoral regional N.º 241-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 4 de setiembre de 2023.

Asimismo, se incumplió lo establecido en la cláusula cuarta, sexta, décima y décimo tercera del contrato n.° 06-2023/GRP-GRP-DRAP, suscrito el 15 de setiembre de 2023.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Por lo que, correspondía considerarlo como usado, generando un perjuicio económico a la entidad por la inaplicación de penalidad por incumplimiento contractual del contratista, por el monto ascendente a S./ 47 473,15 (Cuarenta y siete mil cuatro cientos setenta y tres con 15/100 soles).

Los hechos se suscitaron por el accionar del Director de Programa Sectorial II, Director de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, del Coordinador del Programa Maquinaria Agrícola-Agroindustrial de la Dirección Regional de Agricultura Piura (en adelante la entidad) y del Ingeniero Mecánico – Electricista contratado para la adquisición, recepción de maquinaria y actualización de expediente "*Mejoramiento de la capacidad operativa del programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura – Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura -CUI 2566764*", quienes favorecieron al Contratista otorgando conformidad y efectuaron la recepción de camión cisterna, pese a que dicho bien no cumplía con la condición de nuevo, sin uso, exigido en las especificaciones técnicas de las bases estándar; lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 47 473,15

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, se presentan en el **Apéndice n. 2**.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, se presentan en el **Apéndice n. 3**.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Según informe N° 12-2023/GRP-420010-420619 de 23 de julio 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el Ing. Gabriel Alfonso Castillo Burneo, director del Programa Sectorial II. Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Entidad, concluyó lo siguiente:

> *"(…) Se solicita agilizar la compra de maquinaria pesada, prevista en el expediente técnico, PIP "Mejoramiento de la capacidad operativa del Programa de Maquinaria Agroindustrial y pesada de la Dirección Regional de Agricultura", aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0412-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR (20.12.2022) y modificado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 041-2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR (16.02.2023)."*

Con oficio N° 023-2023/GRP-420010-420593, de 24 julio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**,, el Ing. Manuel Chapoñan Cumpen - Coordinador del Programa de Maquinaria Agrícola-Agroindustrial de la Entidad, realizó el requerimiento de maquinaria pesada, de acuerdo al Pedido de Compra N° 001969 **(Apéndice n.° 6)**, de la misma fecha y conforme al expediente técnico denominado *"Mejoramiento de la capacidad operativa del programa de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada de la Dirección Regional de Agricultura- Piura, CUI N° 2566764"*, según el detalle del siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Cuadro Nº 1
Maquinaria pesada y sobre ruedas considerada por el área usuaria

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	Excavadora hidráulica	Unidad	2
2	Retroexcavadora	Unidad	2
3	Tractor sobre orugas 200 HP	Unidad	2
4	Tractor sobre orugas 300 HP	Unidad	1
5	Motoniveladora	Unidad	2
6	Rodillo liso vibrador	Unidad	1
7	Cargador frontal	Unidad	2
8	Camión volquete	Unidad	6
9	Camión cama baja	Unidad	1
10	Camión cisterna	Unidad	1

Fuente: Oficio N° 023-2023/GRP-420010-420593 de 24 julio de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto de la solicitud de cotización y emisión de orden de compra

Mediante correo electrónico del 31 de julio 2023 **(Apéndice n.° 7)**, la Oficina de Adquisiciones de la Entidad, solicitó al correo electrónico earcayoa@divemotor.com.pe de la empresa Divemotor, la cotización de maquinaria pesada, para lo cual remitió las **Especificaciones técnicas**, además de los anexos a ser llenados y remitidos, junto a la cotización.

Al respecto, con correo electrónico de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, la jefe de Licitaciones de la empresa Diveimport S.A., remitió la propuesta técnico - económica del ítem N° 12 del Proceso: 1 Camión Cisterna, por el monto de S/ 454 731, 57; asimismo, la mencionada empresa indicó que cumplía con las características técnicas del Item 12 - Camión cisterna de 2 500 Galones, del procedimiento de Contratación Directa N° 02-2023/GRP-DRA-P, señalando lo siguiente:

"(...)
La que suscribe LORENA LISSETTE ANGULO CUBAS postor y apoderado de DIVEIMPORT S.A., identificado con DNI N° 41068689, con poder inscrito en la localidad de Lima, en la Partida Electrónica N° 11309981, Asiento Nº C00100, manifiesto que, cumplo con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo ofertado; para tales efectos, se adjunta el presente cuadro de cumplimiento técnico:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ITEM N° 12: CAMION CISTERNA				
N°	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIMIENTO TÉCNICO	DETALLE DE LO OFERTADO POR DIVEIMPORT S.A.
EQUIPO				
1	CANTIDAD	01 (UNO)	CUMPLE	SE OFRECE 01 UNIDAD
2	MARCA	INDICAR	CUMPLE	SE OFRECE MARCA MERCEDES-BENZ
3	MODELO	INDICAR	CUMPLE	SE OFRECE MODELO ATEGO 1730 CABINA CORTA
4	PROCEDENCIA	INDICAR PAÍS	CUMPLE	SE OFRECE DE PROCEDENCIA BRASIL
5	CONDICIÓN	NUEVA SIN USO	CUMPLE	SE OFRECE NUEVO SIN USO
6	AÑO DE FABRICACIÓN	2022 COMO MÍNIMO	CUMPLE	SE OFRECE AÑO DE FABRICACIÓN 2022 COMO MÍNIMO

Como se aprecia, el postor DIVEIMPORT S.A. ofertó el Camión Cisterna de 2500 Galones, teniendo como CONDICIÓN, ser una maquinaria NUEVA SIN USO.

Según Cuadro Comparativo (Bienes) de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, realizó la distribución de la buena pro del ítem: Camión Cisterna de 2 500 galones, a la empresa Diveimport S.A con RUC 20502797230, por el monto de S/ 454 731, 57; y en el cual se indica, que las cotizaciones cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.

El 8 de agosto de 2023, el responsable de adquisiciones y el responsable de abastecimiento y servicios generales de la Entidad, emitieron la Orden de Compra – Guía de internamiento N° 0000665 **(Apéndice n.° 10)**, a nombre de la empresa Diveimport S.A con RUC 20502797230 y dirección Av. Nicolas Arriola N° 500 Urb. Santa Catalina, Lima/Lima/La Victoria, por los siguientes conceptos:

1 unidad de Camión Cisterna:
Marca: Mercedes Benz
Modelo: Atego 1730 Cabina Corta
Según especificaciones técnicas solicitadas.
Plazo de entrega: 30 días calendarios.
Garantía comercial: 12 meses sin límites de horas.
Prestaciones accesorias: mantenimientos según recomendaciones del fabricante.
C.C. Prog – Maquinaria. Ped. 001959 Cant. 1.00.
Precio total: S/ 454 731,57

6 unidades de Camión Volquete:
De: 15M3
Marca: Mercedes Benz
Modelo: Arocs 3345K 6X4
Según especificaciones técnicas solicitadas.
Plazo de entrega: 25 días calendarios.
Garantía comercial: 12 meses sin límites de horas.
Mantenimientos según la recomendación del fabricante
Precio total: S/ 5 010 356, 52

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, la Oficina de Abastecimientos de la Entidad, notificó la Carta n.° 06-2023/GRP-420010-420613 de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, y la Orden de Compra n.° 0000665-2023 de 08 de agosto de 2023, la misma que contenía la adquisición-Camión Cisterna, Marca Mercedes Benz, Modelo: Atego 1730 cabina corta, por la suma de S/ 454 731,57, con plazo de entrega 30 días calendarios.

Con resolución directoral regional Nº 228-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el director regional de la Entidad, aprobó la Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura, ejercicio fiscal 2023, en la cual se incluyó el procedimiento de selección Contratación Directa N°02-2023/GRP-DRA-P.

Con resolución directoral regional N.º 229-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el director regional de la Entidad, aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 02-2023-GRP-DRAP, cuyo objeto es la "Adquisición de maquinaria pesada y complementaria del componente N° 02 –línea amarilla en el marco del PIP mejoramiento de la capacidad operativa del programa de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada de la Dirección Regional de Agricultura-Piura, distrito de Piura, provincia de Piura - departamento de Piura, CUI 2566764 – por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño en el marco del DS N° 089-2023-PCM, que deviene del DS N°072-2023-PCM".

Según resolución directoral regional N.º 241-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el director regional de la Entidad, aprobó las Bases Estándar del Procedimiento de Selección Contratación Directa N°02-2023/GRP-DRA-P; estableciéndose en las Especificaciones Técnicas de las Bases en mención, los siguientes requisitos técnicos mínimos, para el ítem del Camión Cisterna de 2500 galones:

Equipo	:	Cisterna de 2500 galones.
Cantidad	:	una (01) unidades
Marca	:	Indicar
Modelo	:	Indicar
Procedencia	:	Indicar
Condición	**:**	**Nueva sin uso**
Año de fabricación	:	2022 como mínimo.

Respecto de la recepción y conformidad del bien Camión Cisterna.

Mediante acta de entrega del 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se realizó la entrega del camión cisterna de combustible de 2500 GL- Marca: Mercedes Benz, la misma que fue suscrita por parte de la Dirección Regional de Agricultura por el siguiente personal:

- Manuel Chapoñan Cumpén, Coordinador del Programa de Maquinaria Agrícola - Agroindustrial, identificado con DNI n.° 02602384
- José Junior Agurto Codarlupo, encargado de almacén de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, identificado con DNI n.° 42386360.
- Carlos Armando Ruiz Hernández, Mecánico Eléctrico, Identificado con DNI n.° 03366962

Asimismo, por parte de DIVEIMPORT S.A, se apersonó al acto de entrega la siguiente persona:

- Lucero Ríos Rengifo identificada con DNI n.° 47711016

Se precisa que dicho personal brindó conformidad a la recepción del Camión Cisterna de 2 500 Galones; indicando que dicho bien es una maquinaria NUEVA Y SIN USO, con todas sus partes, piezas y accesorios en perfecto estado de conservación y funcionamiento, no emitiendo observación alguna sobre el kilometraje de la maquinaria.

Asimismo, el proveedor DIVEIMPORT S.A, emitió la guía de remisión remitente 065 N° 0000504 **(Apéndice n.° 17)**, correspondiente al ítem Camión Cisterna Marca: Mercedes Benz, teniendo como punto de partida: Av. Nicolas Arriola N° 500 La Victoria – Lima – Lima, punto de llegada: Av.

Progreso N° 2114 A.H CA 2114 Castilla-Piura-Piura, y fecha de inicio de traslado el 7 de setiembre de 2023, la cual cuenta con las siguientes suscripciones:

- Manuel Chapoñan Cumpén, Coordinador del Programa de Maquinaria Agrícola - Agroindustrial, de la Entidad.
- José Junior Agurto Codarlupo, encargado de almacén de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de la Entidad.
- Gabriel Alfonso Castillo Burneo, director del Programa Sectorial II. Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Entidad.
- Lucero Ríos Rengifo, de Administración y Finanzas de DIVEMOTOR – PIURA.

Acto seguido, con resolución ejecutiva regional N.°774-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, aprobó en vía de regularización, la Contratación Directa N°02-2023/GRP-DRAP, cuyo objeto es la Adquisición de maquinaria pesada y complementaria del componente N° 02 –línea amarilla en el marco del PIP: "Mejoramiento de la capacidad operativa del programa de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada de la Dirección Regional de Agricultura, Piura, provincia de Piura - departamento de Piura, CUI N° 2566764, con el valor referencial S/. 21 554 088. 45 (Veintiún millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho con 45/100 soles); adjudicado a los proveedores UNIMAQ S.A., FERREYROS S.A., VOLVO PERÚ S.A. y DIVEIMPORT S.A.

Según lo verificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 14 de setiembre de 2023, la Entidad convocó el Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 02-2023-GRP-DRAP.

Igualmente, mediante acta de 14 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, efectuó la regularización del Otorgamiento de la Buena Pro de la Contratación Directa N.°002-2023/GRP-DRA-P, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Otorgamiento de buena pro Contratación Directa PROC-2-2023-GRP-DRA-P-1

TIPO DE MAQUINARIA	ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO S/
MAQUINARIA PESADA	1	EXCAVADORA HIDRAULICA BRAZO ESTANDAR	2	Ferreyros Sociedad Anonima	2 550 000,00
	2	RETROEXCAVADORA	2	UNIMAQ S.A.	1 251 649,48
	3	TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200HP	2	Ferreyros Sociedad Anonima	3 237 806,72
	4	TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 300HP	1	Ferreyros Sociedad Anonima	3 237 806,72
	5	MOTONIVELADORA	2	Ferreyros Sociedad Anonima	2 121 615,46
	6	RODILLO LISO VIBRADOR	1	Ferreyros Sociedad Anonima	481 410,74
	7	CARGADOR FRONTAL	2	Ferreyros Sociedad Anonima	2 368 711,24
MAQUINARIA SOBRE RUEDAS	1	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3	6	DIVEIMPORT S.A.	5 010 356,52
	2	CAMIÓN CISTERNA DE 2500GL	1	DIVEIMPORT S.A.	454 731,57
	3	CAMA BAJA DE 50TN	1	VOLVO S.A.	840 000,00

Fuente: Formato Comparativo de Bienes, de la Contratación Directa PROC-2-2023-GRP-DRA-P-1
Elaborado por: OCI Gobierno Regional Piura

Acto posterior, el director Regional de Agricultura Piura y la Representante Legal del Contratista, suscribieron el contrato N.°06-2023/GRP- GRP-DRAP **(Apéndice n.° 20)**, vigente desde el 15 de setiembre de 2023, el mismo que tiene por objeto la Adquisición de maquinaria pesada y complementaria del Componente N.°02 – Línea Amarilla correspondiente al PIP Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura- Piura, distrito Piura, provincia Piura, Departamento Piura – CUI 2566764 – por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y

posible fenómeno El Niño en el marco del Decreto Supremo N.°089-2023-PCM, que deviene del Decreto Supremo N.°072-2023-PCM (ÍTEMS: Camión Cisterna (01) Y Camión Volquete (06).

Se precisa que, la cláusula sexta del Contrato N.°06-2023/GRP-DRAP, menciona lo siguiente:

> *"CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO*
> *El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados de procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".*

Mediante correo electrónico del 30 de octubre 2023, el contratista comunicó a la Entidad la carta N° DIVE/LIC/402/2023 SETIEMBRE **(Apéndice n.° 21)**, a través de la cual remite la factura del item: Camión Cisterna de 2500 galones, en el marco de la Contratación Directa N° 02-2023-GRP-DRAP, solicitando el pago de la prestación efectuada y la emisión del acta de conformidad.

El 30 de octubre de 2023 se emitió la **CONFORMIDAD DEL BIEN (Apéndice n.° 22)**, la misma que fue suscrita por el Sr. Manuel Chapoñan Cumpen, Coordinador del Programa Maquinaria Agrícola Agroindustrial de la entidad y el Sr. Gabriel Alfonso Castillo Burneo, director de Programa Sectorial II, Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la entidad, quienes otorgaron conformidad al Contratista DIVEIMPROT SA, por la adquisición de 01 Camión Cisterna, marca Mercedes Benz, modelo Atego 1730, en el marco de la Contratación Directa N° 02-2023-GRP-DRAP.

Es necesario indicar que, el 31 de octubre de 2023, el contratista emitió la Factura Electrónica N° F003-0027128 **(Apéndice n.° 23)**, por concepto de la venta del camión marca mercedes Benz, modelo atego 1730/36 con carrocería cisterna combustible de 2 500 galones, año modelo 2023 y número de serie 9BM958150PB260618, por el monto de S/ 454 731, 57.

Se precisa que, mediante carta N° 006-2023/ingcarh del 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, el ingeniero mecánico electricista Carlos Armando Ruiz Hernández con CIP N° 119160, personal contratado por la Entidad, informó al Coordinador del Programa de Maquinaria Agrícola – Agroindustrial de la Entidad, los vicios ocultos que ha incurrido el contratista DIVEIMPORT S.A., al momento de la recepción del camión cisterna, según el siguiente detalle:

- *"Conectores de faros posteriores no son originales de la marca. Presentan cinta aislante, que con la lluvia oxidaran los cables eléctricos.*
- *Puerta de despacho de combustible no sella la entrada de polvo. Se debe cuadrar puerta y cambiar los perfiles de puerta tipo J.*
- *La pistola de despacho no tiene soporte, se encuentra tirada en el piso. Es necesario se ubique en una posición determinada para evitar contaminación.*
- *Existen partes en la zona de despacho sin pintar. Se encuentra en metal. Para conservar esta zona, es necesario repintar la estructura.*
- *El sistema de drenaje del agua que cae por efecto de la lluvia en la parte superior, no tiene un drenaje único. El agua cae hasta la parte inferior mojando toda la estructura, por lo que es necesario darle una sola salida".*

Sin embargo, en dicho informe no se señala el estado USADO del bien Camión Cisterna de 2500 galones, marca Mercedes Benz modelo Atego, informe que fue remitido al director de la oficina de administración mediante oficio n.° 051-2023/GRP-420010-420693 del 31 de octubre de 2023 para la respectiva subsanación.

Al respecto, después de más de 56 días de recibido el Camión Cisterna de 2500 galones, (computados desde el Acta de Entrega del Camión Cisterna que fue suscrita el 07.09.2023),

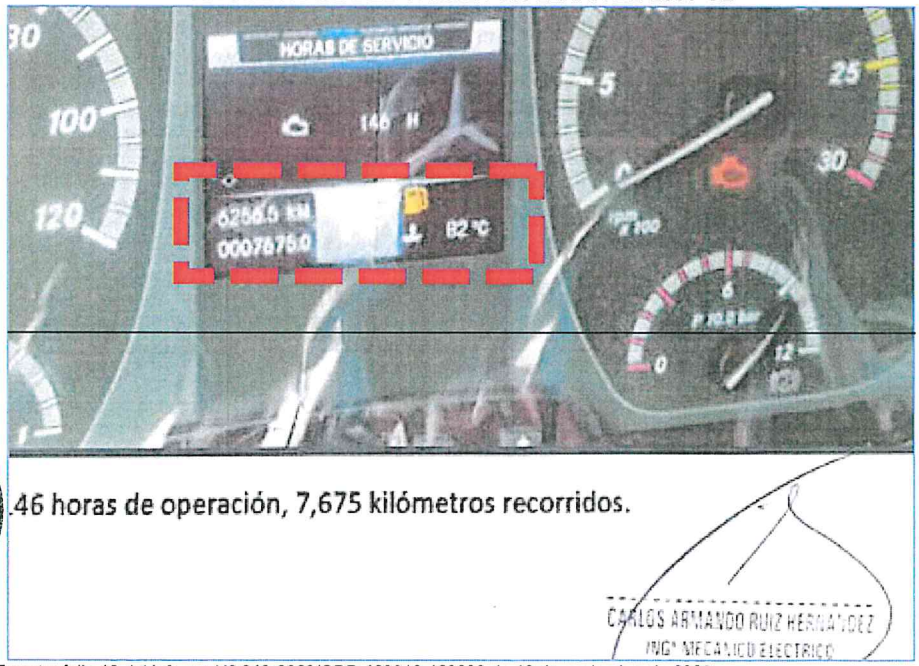
mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2023, la Entidad remitió al Contratista el oficio N° 051-2023/GRP-420010-420693 **(Apéndice n.° 25)**, mediante el cual le comunica los vicios ocultos con relación al Camión Cisterna, devenido del Contrato N° 08-2023/GRP-DRAP, otorgándole al Contratista como plazo máximo el 10 de noviembre para el levantamiento de las observaciones a la recepción del Camión Cisterna de 2500 galones, y mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el contratista comunicó a la Entidad el levantamiento de las observaciones a la recepción del Camión Cisterna de 2 500 galones.

Se precisa que la Entidad el 10 de noviembre de 2023, formuló el Alta Institucional -Control de Ingreso al patrimonio de la Entidad en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa **(Apéndice n.° 27)**, del Camión Cisterna, marca Mercedes Benz modelo Atego 1730/36 BENZ número de serie 9BM958150PB260618, con destino el Almacén del Fondo de Compensación Regional – FONCOR, teniendo como responsable al Sr. Manuel Chapoñan Cumpen.

Con carta N° 007-2023/ingcarh de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el Ing. Carlos Armando Ruiz Hernández, informó al Coordinador del Programa de Maquinaria Agrícola – Agroindustrial de la Entidad, que el Contratista DIVEIMPORT S.A. ha procedido a levantar las observaciones por vicios ocultos, indicadas en la carta N° 006-2023/ingcarh; por tal motivo, el ITEM del Camión Cisterna de 2500 galones, marca Mercedes Benz-modelo Atego, cumple con los requisitos técnicos requeridos en las bases de la Contratación Directa N° 02-2023/GRP-DRA-P, precisando además que se recibe el bien NUEVO sin USO.

Es así que mediante informe N° 042-2023/GRP-420010-420693, del 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, el Ing. Manuel Chapoñan Cumpen - Coordinador del Programa de Maquinaria Agrícola – Agroindustrial de la Entidad, remite al director de la Oficina de Administración de la Entidad, la carta N°007-2023/ingcarh, correspondiente a la conformidad de recepción del Camión Cisterna de 2500 galones, marca Mercedes Benz-modelo Atego, señalando que se superaron las observaciones, cuando en realidad subsiste el hecho de que se recepcionó una unidad USADA en vez de una nueva, debido a que contaba con 7675 km de recorrido, tal a lo evidenciado a continuación:

Imagen n. ° 1
KILOMETRAJE DEL CAMIÓN CISTERNA DE 2500 GL



46 horas de operación, 7,675 kilómetros recorridos.

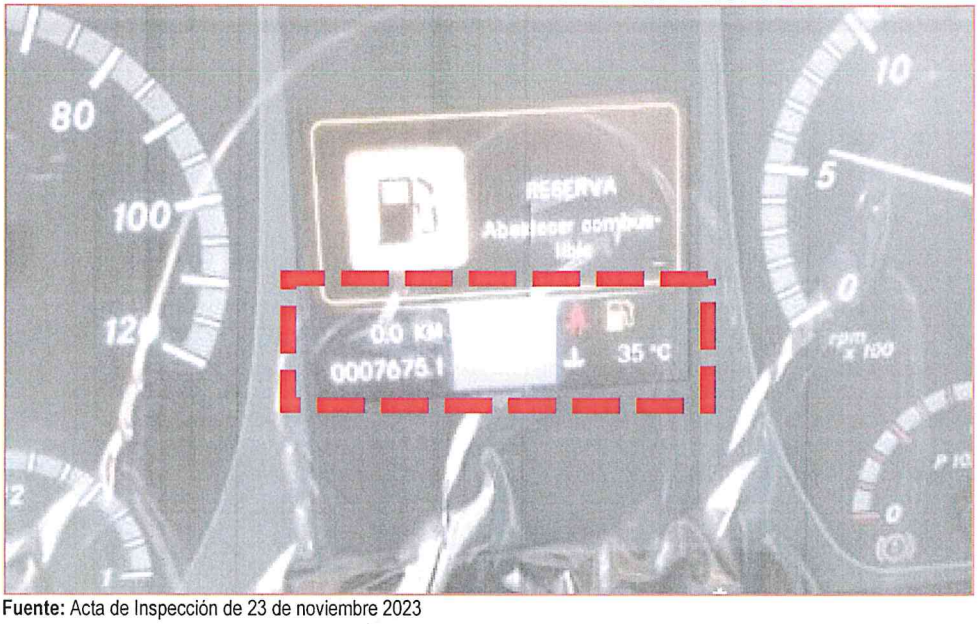
CARLOS ARMANDO RUIZ HERNÁNDEZ
ING° MECANICO ELECTRICO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Fuente: folio 16 del informe N° 042-2023/GRP-420010-420693 de 16 de noviembre de 2023

Los hechos expuestos se corroboraron con la visita de inspección realizada el 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, por personal del OCI Gobierno Regional Piura, a los almacenes del Programa de Maquinaria Agrícola y Agroindustrial de la Dirección Regional de Agricultura Piura, donde también se verificó que el Camión Cisterna de 2500 GL contaba con 7675. km de recorrido, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n. ° 2
KILOMETRAJE DEL CAMIÓN CISTERNA DE 2500 GL



Fuente: Acta de Inspección de 23 de noviembre 2023

Como se advierte, de las evidencias fotográficas de las imágenes n.° 1 y n.°2; el Contratista no acredita que el camión cisterna de 2500 Galones, sea **NUEVO Y SIN USO**, conforme a lo establecido en los requisitos técnicos mínimos, establecidos en las especificaciones técnicas de las bases estándar de la Contratación Directa N° 02-2023/GRP-DRA-P, las cuales coforman partes integrantes del Contrato N°06-2023/GRP-GRP-DRAP, suscrito el 15 de setiembre de 2023.

Respecto de la aplicación de la penalidad establecida en el Contrato

La situación presentada incumple con lo previsto en la Cláusula Décima: recepción y conformidad de la prestación, del contrato N° 06-2023/GRP-GRP-DRAP, vigente desde el 15 de setiembre de 2023, que establece lo siguiente:

"(...)
"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén y la conformidad será otorgada por el PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA -PIURA, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción de los documentos de pago.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica AL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad

con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso."

Al no cumplir con lo previsto en los Requisitos Técnicos Mínimos de las especificaciones técnicas de las bases estándar de la Contratación, correspondió que la Entidad, no efectué la recepción y no otorgue la conformidad, debiendo considerar como no aplicada la recepción, y proceda a aplicar la penalidad por cada día de atraso, que en este caso correspondía aplicar con un máximo del 10% del contrato, el cual se ha determinado en S/ 47 473,15 soles, conforme correspondía de acuerdo a la cláusula décima tercera del contrato N° 06-2023/GRP-GRP-DRAP, favoreciendo con dicha inacción al contratista.

Asimismo, la **cláusula décima tercera del** mencionado Contrato, señala que las penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago[1] final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Señala además que, las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse; en el presente caso asciende a S/ 47 473,15 soles, siendo que no se cobró esta al contratista, constituye un perjuicio económico para la entidad.

Demostración del recorrido de 7675 km que ya tenía el camión cisterna, antes de su entrega por el proveedor a la entidad, aspecto que lo convertía en un bien usado.

Mediante carta sin número DIVE/LIC/060/2024 del 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, dirigida por la empresa DIVEIMPORT SA a la Dirección Regional de Agricultura Piura, cursada en respuesta al requerimiento de la Entidad, para que informe el recorrido que ha tenido el Camión Cisterna de 2500 GL, desde su fabricación hasta la entrega en los almacenes de la entidad, efectuada por la entidad mediante carta n° 07-2024/GRP-420010-420613, notificada el 31 de enero de 2024; el Contratista expresa lo siguiente:

*"(...) **<u>este tipo de unidades son traídas a nuestro país por sus propios medios, es decir que vienen rodando desde su punto de fabricación</u>**. La unidad identificada con el VIN:9BM958150PB260618, llegó a nuestro país con un kilometraje de 3 955 Km, tal como se acredita en la DUA (Declaración Única de Aduana). Adicionalmente, desde Tacna hasta nuestro almacén de Lurín hay 1200 Km, lo cual hace que la unidad llegue a nuestros almacenes con un total de 5 155 KM, información que se acredita con la Carta de Kilometraje elaborada por P.ABC Cargas LTDA (ABCILOG DEL PERÚ S.A.C.) la cual acredita dicha información.*

Por otro lado, una vez que la unidad estuvo disponible en nuestros almacenes, se tuvo que llevar a nuestros distintos proveedores a efectos de acondicionar la unidad para que pueda ser una cisterna, adjuntamos el detalle correspondiente:

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[1] Según lo evidenciado, el monto contratado ascendente a S/. 454 731, 57 soles, fue pagado al Contratista mediante comprobantes de pago n.º F-11890 y F-11891, de 23 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 39).**

Cuadro N° 3
Recorrido de Chasis para trabajos de fabricación de Cisterna de 2500 GL

Fecha del servicio	Origen	Destino
19 de agosto de 2023	Centro de distribución Divemotor (Lurín – Lima)	Carrocería Cisterna Metalwork (Trujillo – La Libertad)
24 de agosto de 2023	Carrocería Cisterna Metalwork (Trujillo – La Libertad)	Trabajos en Metal Solís (Ate – Lima)
29 de agosto de 2023	Trabajos en Metal Solís (Ate – Lima)	Carrocería Cisterna Metalwork (Trujillo – La Libertad)
5 de setiembre de 2023	Carrocería Cisterna Metalwork (Trujillo – La Libertad)	Sucursal DIVEMOTOR Piura

Fuente: Carta N° DIVE/LIC/060/2024/ENERO de 31 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede evidenciar, los desplazamientos internos desde que la unidad ingresó a nuestro depósito fueron por un total de 2,520 KM, lo que en suma hace un total de 7675 KM, lo cual guarda relación y concordancia con lo indicado por la entidad en su comunicación, sin que eso constituya de forma alguna que la unidad entregada no sea nueva sin uso (...)".

Al respecto, la declaración única de aduanas (DUA) n° 004138 del 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, da cuenta de un vehículo Mercedes Benz, modelo ATEGO 1730/36, procedente de Brasil correspondiendo a un modelo del año 2023, es decir comprende toda la estructura sin la cisterna, la cual posteriormente fue fabricada por la empresa METAL WORK en la ciudad de Trujillo y la empresa Metal Solís en la ciudad de Lima.

Por lo cual, al no haberse acreditado ser representante oficial en Perú de firma autorizada para la comercialización de Camiones Cisterna, y haber mandado fabricar la cisterna con un tercero, se colige que no contaba con la disponibilidad de servicios, atención y almacén de repuestos para garantizar la utilización del camión cisterna con la garantía de su funcionamiento.

De lo anteriormente expuesto, puede colegirse que es la propia empresa contratista que corrobora que el Camión Cisterna al ser ingresado a los almacenes de la entidad contaba con un recorrido de 7675 KM, lo cual es una condición que lo convierte en un bien usado, porque implica que la maquinaria ha tenido un desgaste proporcional de las piezas y demás componentes de la maquinaria, originadas por el recorrido que ha tenido el Camión Cisterna al haber sido rodado desde el país de Brasil hasta los almacenes de la entidad, siendo que esta condición incumple las especificaciones técnicas previstas en las Bases, así como el contrato n° 06-2023/GRP- GRP-DRAP, vigente desde el 15 de setiembre de 2023, acción con la cual los funcionarios encargados de la recepción y conformidad del Camión Cisterna favorecieron a la empresa contratista al considerar como nuevo un camión cisterna que ya tenía previamente un recorrido de 7675 KM, causando perjuicio económico a la entidad por la inaplicación de la penalidad por incumplimiento contractual al contratista ascendente a S./ 47 473,15 nuevos soles correspondiente al 10% del monto contratado[2].

Los hechos anteriormente expuestos, contravienen lo establecido en la siguiente normativa:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y publicado en el Diario El Peruano el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[2] Según lo evidenciado, el monto contratado ascendente a S/. 454 731, 57 soles, fue pagado al Contratista mediante comprobantes de pago n.º F-11890 y F-11891, de 23 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 39).**

"TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(…)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(…)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. (…).

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
(…)."

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

*"**Artículo 161. Penalidades***
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%)
del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(…)".

GOBIERNO REGIONAL PIURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº

"Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
"168.5. Cuando la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.
168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.
(...)".

"Artículo 171. Del pago
171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
(...)".

- **Directiva Regional n.º 021-2018/GRP-440000-440400 "Lineamientos para la recepción y conformidad de bienes, servicios y obras en el pliego Gobierno Regional Piura", publicada el 31 de octubre de 2018.**

"(...)
VIII. NORMAS ESPECIFICAS

8.1. Recepción y Conformidad de Bienes
(...)
8.1.2 Una vez recepcionado los bienes por el Área de Almacén, el jefe de dicha área deberá informar su recepción en un plazo máximo de Tres (03) días calendarios al Área Usuaria encargada de dar la conformidad respectiva.
8.1.3 La conformidad debe ser emitida por un servidor responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios de recepcionado el informe del Área de Almacén por el Área Usuaria; dicho profesional debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la adquisición, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en las Especificaciones Técnicas aprobadas, garantías, puesta en funcionamiento, debiendo realizas las pruebas que fueran necesarias. En caso de órdenes

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

de Compra la conformidad puede consignarse en dicho documento con la sustentación respectiva.
(…)."

- **Bases Estándar de la Contratación Directa N° 02-2023/GRP-DRA-P**, señalan lo siguiente:

"SECCIÓN ESPECIFICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
"(…)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS
(…)
7.2 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
7.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
(…)
REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS CAMIÓN CISTERNA DE 2500 GALONES

EQUIPO	:	*CISTERNA DE 2500 GALONES.*
CANTIDAD	:	*Una (01) unidades*
MARCA	:	*Indicar*
MODELO	:	*Indicar*
PROCEDENCIA	:	*Indicar*
CONDICIÓN	:	***Nueva sin uso***
AÑO DE FABRICACIÓN	:	*2022 como mínimo.*

(…)

11 CONFORMIDAD DE ENTREGA DEL BIEN
La conformidad de la prestación se regula por los dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable del Programa de Maquinaria Agrícola e Infraestructura Hidráulica de la Dirección Regional de Agricultura- Piura, previa verificación, operación y puesta en funcionamiento del bien adquirido y verificado de las especificaciones técnicas.
Para la conformidad del bien realizará un prueba de funcionamiento por parte del personal que estará a cargo del equipo, en presencia del personal del Programa de Maquinaria Agrícola e Infraestructura Hidráulica, y el representante del contratista.
(…)"

- ***CONTRATO N° 06-2023/GRP- GRP-DRAP, suscrito el 15 de setiembre de 2023***

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 5 465, 088.09 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochenta y ocho con 09/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de cada bien, así como todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, mantenimientos de acuerdo con lo ofertado, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO
La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATITA en SOLES en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción de los documentos de PAGO, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo la responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato corresponde a lo ofertado por DIVEIMPORT S.A., en la etapa de estudio de mercado, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÏTEM	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
CAMIÓN CISTERNA	1	30 días calendarios
CAMIÓN VOLQUETE	6	25 días calendarios

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados de procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes
(...)

CLAUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regirá por los dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por EL ALMACÉN y la conformidad será otorgada por el PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA – PIURA, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción de los documentos de PAGO.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a CONTRATISA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.
(...)

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UBFE

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días,

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica la penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)".

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad, otorgue la conformidad a la recepción del Camión Cisterna de 2 500 galones, como si se tratase de una maquinaria nueva, cuando dicha unidad tenía un recorrido de 7675 km al momento de su recepción, lo cual ocasionó favorecimiento al contratista con el otorgamiento de la conformidad y posterior pago de un Camión Cisterna usado[3], y generando perjuicio económico a la entidad por la inaplicación de la penalidad por incumplimiento contractual al contratista ascendente a S./ 47 473,15 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres con 15/100 soles) correspondiente al 10% del monto contratado.

Situación ocasionada por Gabriel Alfonso Castillo Burneo, director del Programa Sectorial II. Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura, quien otorgó CONFORMIDAD DEL BIEN mediante documento S/N de 30 de octubre de 2023, relacionado con la recepción del camión cisterna de 2 500 galones, cuando dicha maquinaria no cumplía con la condición de ser NUEVA SIN USO, permitiendo se continúe con el trámite de pago, favoreciendo al contratista al aceptar una maquinaria usada, pues ya tenía un recorrido de 7675 km, generando perjuicio económico a la entidad por la inaplicación de la penalidad por incumplimiento contractual, por un monto de S./ 47 473,15

De igual manera, Manuel Chapoñan Cumpen, coordinador del Programa Maquinaria Agrícola Agroindustrial de la Dirección Regional de Agricultura, quien otorgó CONFORMIDAD DEL BIEN mediante documento S/N de 30 de octubre de 2023, relacionado con la recepción del camión cisterna de 2 500 galones, cuando dicha maquinaria no cumplía con la condición de ser NUEVA SIN USO, permitiendo se continúe con el trámite de pago, favoreciendo al contratista al aceptar una maquinaria usada, pues ya tenía un recorrido de 7675 km, generando perjuicio económico a la entidad por la inaplicación de la penalidad por incumplimiento contractual, por un monto de S./ 47 473,15.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[3] Según lo evidenciado, el monto contratado ascendente a S/. 454 731, 57 soles, fue pagado al Contratista mediante comprobantes de pago n.º F-11890 y F-11891, de 23 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 38).**

Asimismo, Carlos Armando Ruiz Hernández, Ingeniero Mecánico Electricista, contratado para la adquisición, recepción de maquinaria y actualización de Exp. "Mejoramiento de la capacidad operativa del programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura – Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura -CUI 2566764", quien otorgó CONFORMIDAD DEL BIEN mediante carta N° 007-2023/INGCARH de 15 de noviembre de 2023, relacionado con la recepción del camión cisterna de 2500 galones, cuando dicha maquinaria no cumplía con la condición de ser NUEVA SIN USO, permitiendo se continúe con el trámite de pago, favoreciendo al contratista al aceptar una maquinaria usada, pues ya tenía un recorrido de 7675 km, generando perjuicio económico a la entidad por la inaplicación de la penalidad por incumplimiento contractual, por un monto de S./ 47 473,15.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las tres (3) personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme el **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 34** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

Gabriel Alfonso Castillo Burneo, identificado con DNI n.° 02765791, período de gestión del 20 de febrero de 2023 al 29 de abril de 2024, Director de Programa Sectorial II Director de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura Piura, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 262-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 20 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)** y concluyendo sus funciones con Resolución Ejecutiva Regional n.° 251-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OC5349-SCE-004 de 17 de mayo de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5349-02-004 de 20 de mayo de 2024; y con carta S/N de 27 de mayo de 2024, en cinco (5) folios, con documentación sustentante adjunta **(Apéndice n.° 33)**, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

La responsabilidad que se le atribuye es porque, en ejercicio de sus funciones inherentes de Director de Programa Sectorial II, director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura Piura, por actuar parcializadamente en el procedimiento de selección Contratación Directa N° 02-2023-GRP-DRA-P, al otorgar CONFORMIDAD DEL BIEN mediante documento S/N de 30 de octubre de 2023, relacionado con la recepción del Camión Cisterna de 2 500 galones, cuando dicha maquinaria no cumplía con la Condición de ser NUEVA SIN USO, permitiendo se continúe con el trámite de pago, favoreciendo al contratista al aceptar una maquinaria usada, pues ya tenía un recorrido de 7675 km, generando perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de la penalidad por incumplimiento contractual, por un monto de S./ 47 473,15.

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con su accionar contravino lo establecido en el artículo en el artículo 2° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Además, incumplió lo señalado en el artículo 161°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Asimismo, contravino los numerales 8.1.2 y 8.1.3 de la Directiva Regional n.° 021-2018/GRP-440000-440400 "Lineamientos para la recepción y conformidad de bienes, servicios y obras en el pliego Gobierno Regional Piura", publicada el 31 de octubre de 2018.

Igualmente, se inobservó el numeral 11 del Capítulo III, de las de las Bases Estándar de la Contratación Directa N.°2-2023/GRP-DRA-P-1.

También, se incumplió lo establecido en la Cláusula cuarta, sexta, décima y décimo tercera del Contrato n.° 06-2023/GRP-GRP-DRAP, suscrito el 15 de setiembre de 2023.

Finalmente, incumplió con sus funciones establecidas en el N° de CAP 65 Código: 457-6-10-C SP-DS, Director Programa Sectorial II – Director de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Agricultura Piura de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 0403-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 9 de diciembre de 2014, que precisan "Las demás que le asigne el Director Regional", concordante con la función establecida en el numeral 11 del Capítulo III, de las de las Bases Estándar de la Contratación Directa N.°02-2023/GRP-DRA-P.

Manuel Chapoñan Burneo, identificado con DNI n.° 02602384, período de gestión del 7 de enero de 2022 hasta la actualidad, en calidad de coordinador del Programa de Maquinaria Agrícola Agroindustrial de la Dirección Regional de Agricultura Piura, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 009-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 36)** y ocupando el cargo hasta la actualidad, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OC5349-SCE-004 de 17 de mayo de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5349-02-004 de 20 de mayo de 2024; y con carta N° 001-2024-mchc, recepcionada el 24 de mayo de 2024, en cuarenta (40) folios, con documentación sustentante adjunta **(Apéndice n.° 33)**, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

La responsabilidad que se le atribuye es porque, en ejercicio de sus funciones inherentes de coordinador del Programa de Maquinaria Agrícola Agroindustrial de la Dirección Regional de Agricultura Piura, por actuar de manera parcializad en el procedimiento de selección Contratación Directa N° 02-2023/GRP-DRA-P, al otorgar CONFORMIDAD DEL BIEN mediante documento S/N de 30 de octubre de 2023, relacionado con la recepción del Camión Cisterna de 2 500 galones, cuando dicha maquinaria no cumplía con la Condición de ser NUEVA SIN USO, permitiendo se continúe con el trámite de pago, favoreciendo al contratista al aceptar una maquinaria usada, pues ya tenía un recorrido de 7675 km, generando perjuicio económico a la entidad por la inaplicación de la penalidad por incumplimiento contractual, por un monto de S./ 47 473,15.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Con su accionar contravino lo establecido en el artículo en el artículo 2° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Además, incumplió lo señalado en el artículo 161°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2008-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Asimismo, contravino los numerales 8.1.2 y 8.1.3 de la Directiva Regional n.º 021-2018/GRP-440000-440400 "Lineamientos para la recepción y conformidad de bienes, servicios y obras en el pliego Gobierno Regional Piura", publicada el 31 de octubre de 2018.

Igualmente, se inobservó los numerales 7.2.1 y 11 del Capítulo III, de las de las Bases Estándar de la Contratación Directa N.°02-2023/GRP-DRA-P.

También, se incumplió lo establecido en la Cláusula cuarta, sexta, décima y décimo tercera del Contrato n.° 06-2023/GRP-GRP-DRAP, suscrito el 15 de setiembre de 2023.

Finalmente, incumplió con sus funciones establecidas en el N° de CAP 210 Código: 457-6-10-C SP-DS, Denominación: coordinador del Programa de Maquinaria Agrícola Agroindustrial de la Dirección Regional de Agricultura Piura, del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Agricultura Piura de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 0403-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 9 de diciembre de 2014, que precisan " Las demás que le asigne el Director Regional, concordante con la función establecida en el numeral 11 del Capítulo III, de las de las Bases Estándar de la Contratación Directa N.°02-2023/GRP-DRA-P.

Carlos Armando Ruiz Hernández, identificado con DNI n.° 03366962, periodo de gestión del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2023, Ingeniero Mecánico – Electricista contratado para la adquisición, recepción de maquinaria y actualización de Exp. "*Mejoramiento de la capacidad operativa del programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura – Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura -CUI 2566764*", contratado como Locador de Servicios según Pedido de Servicio N° 004364 del 15 de noviembre de 2023 y Orden de Servicio N° 0003917 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OC5349-SCE-004 de 17 de mayo 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5349 de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**; y con carta N° 001-2024-mchc, recepcionada el 24 de mayo de 2024, en cuarenta (40) folios, con documentación sustentante adjunta **(Apéndice n.° 33)**, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Por su participación en calidad de **Ingeniero Mecánico Electricista** contratado para la adquisición, recepción de maquinaria y actualización de Exp. "*Mejoramiento de la capacidad operativa del programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura – Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura -CUI 2566764*", debido a que otorgó conformidad del bien, mediante carta N° 007-2023/ingcarh de 15 de noviembre de 2023, relacionado con la recepción del Camión Cisterna de 2500 galones, cuando dicha maquinaria no cumplía con la Condición de ser NUEVA SIN USO, permitiendo se continúe con el trámite de pago, favoreciendo al contratista al aceptar una maquinaria usada, pues ya tenía un recorrido de 7675 km, generando perjuicio económico a la entidad por la inaplicación de la penalidad por incumplimiento contractual, por un monto de S./ 47 473,15.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JGC

Con su accionar contravino lo establecido en el artículo en el artículo 2° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Además, incumplió lo señalado en el artículo 161°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2008-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Asimismo, contravino los numerales 8.1.2 y 8.1.3 de la Directiva Regional n.º 021-2018/GRP-440000-440400 "Lineamientos para la recepción y conformidad de bienes, servicios y obras en el pliego Gobierno Regional Piura", publicada el 31 de octubre de 2018.

Igualmente, se inobservó los numerales 7.2.1 y 11 del Capítulo III, de las de las Bases Estándar de la Contratación Directa N.°02-2023/GRP-DRA-P.

También, se incumplió lo establecido en la Cláusula cuarta, sexta, décima y décimo tercera del Contrato n.° 06-2023/GRP-GRP-DRAP, suscrito el 15 de setiembre de 2023.

Finalmente, incumplió con sus funciones establecidas en el numeral V de los términos de referencia para el contrato de locación de servicios de un ingeniero Mecánico – Electricista – Especialista para el "Mejoramiento de la capacidad operativa del programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura – Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura -CUI 2566764", donde se precisa "la recepción y verificación de los equipos recibidos de acuerdo a los requisitos técnicos mínimos materia del expediente técnico del PIP Mejoramiento de la capacidad operativa del programa de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada de la Dirección Regional de Agricultura CUI n.° 2566764".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "***Funcionarios y servidores de la dirección Regional de Agricultura otorgaron conformidad y efectuaron la recepción de camión cisterna, pese a que dicho bien no cumplía con la condición de Nuevo Sin Uso, exigido en las Especificaciones Técnicas de las bases estándar; lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 47 473,1(Cuarenta y siete mil cuatro cientos setenta y tres con 15/100 soles)***", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "***funcionarios y servidores de la dirección Regional de Agricultura otorgaron conformidad y efectuaron la recepción de camión cisterna, pese a que dicho bien no cumplía con la condición de Nuevo Sin Uso, exigido en las Especificaciones Técnicas de las bases estándar; lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 47 473,15(Cuarenta y siete mil cuatro cientos setenta y tres con 15/100 soles)***", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del informe de Control Específico.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la recepción y conformidad de maquinaria pesada y sobre ruedas, en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 02-2023/GRP-DRA-P, se evidenció que funcionarios y servidores de la Entidad, otorgaron conformidad a la recepción de cisterna de 2 500 galones, cuando dicho bien no cumplía con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases estándar del Proceso.

 Los hechos expuestos transgredieron lo señalado en los literales f) y j) del artículo 2º referido al Principio de eficacia y eficiencia e Integridad y numeral 9.1 del artículo 9º referido a las Responsabilidades esenciales, del Título I del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 publicado el 13 de marzo de 2019; así como, los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161º referido a Penalidades, los numerales 168.1, 168.2, 168.4, 168.5 y 168.6 del artículo 168º referido a la Recepción y Conformidad y numeral 171.1 del artículo 171º referido al Pago, del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

 Igualmente, se contravino con lo establecido en los numerales 8.1.2 y 8.1.3 referidos a la recepción y conformidad de bienes, de la Directiva Regional n.º 021-2018/GRP-440000-440400, denominada "Lineamientos para la ejecución y conformidad de bienes, servicios y obras en el pliego Gobierno Regional Piura", publicada el 31 de octubre de 2018.

 También se inobservó lo señalado en los numerales 7.2.1 y 11 del capítulo III "Requerimiento", de las Bases Estándar de la Contratación Directa N°02-2023/GRP-DRA-P, aprobadas con Resolución directoral regional N.º 241-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 4 de setiembre de 2023.

 Asimismo, se incumplió lo establecido en la cláusula cuarta, sexta, décima y décimo tercera del Contrato n.° 06-2023/GRP-GRP-DRAP, suscrito el 15 de setiembre de 2023.

 Por lo que, correspondía considerarlo como usado, generando un perjuicio económico a la entidad por la inaplicación de penalidad por incumplimiento contractual del contratista, por el monto ascendente a S./ 47 473,15 (Cuarenta y siete mil cuatro cientos setenta y tres con 15/100 soles).

 Los hechos se suscitaron por el accionar del Director de Programa Sectorial II, Director de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, del Coordinador del Programa Maquinaria Agrícola-Agroindustrial de la Dirección Regional de Agricultura Piura (en adelante la entidad) y del Ingeniero Mecánico – Electricista, contratado para la adquisición, recepción de maquinaria y actualización de expediente "Mejoramiento de la capacidad operativa del

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JGAE

programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura – Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura -CUI 2566764", quienes favorecieron al Contratista otorgando conformidad y efectuaron la recepción de camión cisterna, pese a que dicho bien no cumplía con la condición de nuevo, sin uso, exigido en las especificaciones técnicas de las bases estándar; lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 47 473,15(Cuarenta y siete mil cuatro cientos setenta y tres con 15/100 soles).

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.°1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad, en original.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, en original.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, en original.

Apéndice n.° 4: Fotocopia Fedateada de INFORME N° 12-2023/GRP-420010-420619 de 23 de julio 2023 y adjuntos:

- Fotocopia fedateada de MEMORANDUM N° 156 -2023/GRP-420010-420607 de 18 de julio de 2023.
- Fotocopia fedateada de MEMORANDO N° 1819 -2023/GRP-410000 de 17 de julio de 2023 y adjunto:
 - Fotocopia fedateada de PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023 -MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS – NOTA 00000000071 del 18/07/2023.
- Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR. de 16 de febrero de 2023.
- Fotocopia simple del DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM del 3 de marzo de 2023.
- Fotocopia simple del DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM del 7 de junio de 2023.

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada de OFICIO N°023-2023/GRP-420010-420593 de 24 julio de 2023 y adjunto:

- Fotocopia fedateada de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y COMPLEMENTARIA DEL COMPONENTE N°02-LINEA AMARILLA EN EL MARCO DEL PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA-PIURA, DISTRITO PIURA, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI 2566764

Apéndice n.° 6: Fotocopia fedateada de PEDIDO DE COMPRA N° 001959 de 24 julio de 2023.

Apéndice n.° 7: Fotocopia fedateada de correo electrónico del 31 de julio 2023, con asunto: Fwd: SE SOLICITA COTIZACIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada de correo electrónico de 3 de agosto de 2023, con asunto: PRESENTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA – CISTERNA DE COMBUSTIBLE y adjuntos:

- Fotocopia fedateada del ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de 03 de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA- VIGENCIA DE PODER, de 03 de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada del DNI N° 41068689 de la Sra. Angulo Cubas, Lorena Lissette.
- Fotocopia fedateada del CERTIFICADO DE VIGENCIA, con código de verificación: 68356231, de 09 de julio de 2023.
- Fotocopia fedateada del ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO, de 03 de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada del ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, de 03 de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada del ANEXO N° 08 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de 03 de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada de la CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 10-2022-MTC/20.2, de 17 de febrero de 2022
- Fotocopia fedateada de la CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N°072-2016-MTC/20, del 22 de abril de 2016.
- Fotocopia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA DE REPRESENTACIÓN DE LA MARCA, del 03 de agosto de 2023 y adjuntos:
 - Fotocopia fedateada de CERTIFICADO del 15.03.2023
 - Fotocopia fedateada de Certification File No. UVZ-Nr. 757 / 2023 S, del 15 de marzo 2023
- Fotocopia fedateada de INFORMACIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO OFERTADO -ITEM 12: CAMION CISTERNA, del 03 de agosto de 2023 y adjuntos:
 - Fotocopia fedateada de Ficha Técnica Camiones Mercedes-Benz Atego 1730 Cabina Corta.
 - Fotocopia fedateada de la CISTERNA DE COMBUSTIBLE DE 2,500.glns. 01 COMPARTIMIENTO – SISTEMA DE DESPACHO.
- Fotocopia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR, del 03 de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, ATENCIÓN Y ALMACÉN DE REPUESTOS, del 03 de agosto de 2023 y adjuntos:
 - Fotocopia fedateada de "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

DEFINITIVA N°01446-2018-MDVO-GDEL, del 17 de octubre de 2018.
- Fotocopia fedateada de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, del 02 de febrero del 2009.
- Fotocopia fedateada de REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO, REORGANIZACIÓN DE SOCIEDAD, MEDIANTE LA ESCISIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SEGREGACIÓN DE UN BLOQUE PATRIMONIAL, Y CONSTITUCIÓN DE NUEVA EMPRESA, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE NUEVA SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS A FAVOR DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE OTORGA DIVEIMPORT S.A., del 29 de diciembre del 2008.

- Fotocopia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIFICA DEL CAMIÓN, del 03 de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL: LUGAR DE ENTREGA, del 03 de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA DE ACCESORIOS, del 03 de agosto de 2023.
- FOTOCOPIA FEDATEADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE LOGOTIPO, del 03 de agosto de 2023.
- FOTOCOPIA FEDATEADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE EQUIPAMIENTO, del 03 de agosto de 2023.
- FOTOCOPIA FEDATEADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL: PLAZO DE ENTREGA, del 03 de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada de CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA, de la empresa DIVEIMPORT S.A., con fecha de impresión el 07/07/2023.
 Fotocopia fedateada de REPORTE DE FICHA RUC, de la empresa DIVEIMPORT S.A., del 07/07/2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada de FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (BIENES)

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada de ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000665, del 8 de agosto de 2023

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada del correo electrónico del 9 de agosto de 2023, con asunto: NOTIFICO CARTA N° 006-2023 Y ORDEN DE COMPRA N°665-2023 PARA LA ATENCIÓN DE LOS ÍTEMS: CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN VOLQUETE

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada de la CARTA N.°06-2023/ GRP-420010-420613, del 09 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 228-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR. de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 229-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR. de 29 de agosto de 2023.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 241-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR. de 4 de setiembre de 2023 y adjunto:
- Fotocopia fedateada de las BASES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN

DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023/GRP-DRA-P

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedateada de GARANTÍA PARA VEHÍCULOS COMERCIALES MERCEDES-BENZ CAMIONES y adjunto:
- Fotocopia fedateada de COMPROMISO DE CAPACITACIÓN

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada de la GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE 065 N° 0000504

Apéndice n.° 18: Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 774 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de 13 setiembre de 2023

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada de ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, del 14 de setiembre de 2023 y ANEXOS.
- Fotocopia fedateada de FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (BIENES), para maquinaria pesada
- Fotocopia fedateada de FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (BIENES), para maquinaria sobre ruedas.

Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada del CONTRATO N°06-2023/GRP-GRP-DRAP, suscrito entre la Entidad y la Representante Legal de la empresa DIVEIMPORT S.A., de 15 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada de correo electrónico del 30 de octubre de 2023, con asunto: Carta N° DIVE/LIC/402/2023 OCTUBRE- DIVEIMPORT S.A. – REMISIÓN DE FACTURAS, de 30 de octubre de 2023 y adjunto:
- Fotocopia fedateada de la CARTA N° DIVE/LIC/402/2023 OCTUBRE, del 30 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada de la CONFORMIDAD DE BIEN del 30 de octubre de 2023 y adjunto:
- Fotocopia fedateada de ACTA DE ENTREGA DEL CAMIÓN CISTERNA DE COMBUSTIBLE DE 2500 GL - MARCA: MERCEDES–BENZ, del 7 de setiembre del 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada de la FACTURA ELECTRÓNICA N° F003-0027128, con fecha de emisión el 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada de la Carta N° 006-2023/ingcarh del 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada del OFICIO N° 051-2023/GRP-420010-420693, del 31 de octubre del 2023.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada del correo electrónico del 07 de noviembre de 2023, con asunto: RE: SE COMUNICA VICIOS OCULTOS Y SUBSANACIÓN DE LOS MISMOS.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada de ALTAS INSTITUCIONALES CONTROL DE INGRESO, del 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada de la Carta N° 007-2023/ingcarh, del 15 de noviembre del 2023 y adjunto:
- Fotocopia fedateada de RECEPCIÓN DE MAQUINARIA "RECEPCIÓN DE MAQUINARIA PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA- PIURA, DISTRITO DE PIURA" ITEM 10: CAMION CISTERNA, de noviembre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada del INFORME N° -042-2023/GRP-420010-420693 del 16 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada del ACTA DE INSPECCIÓN, del 23 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de la CARTA N° DIVE/LIC / 060 / 2024 ENERO, de 31 de enero de 2024 y adjuntos:

- Copia fedateada de Inscripción de Vehículo, de Placa: TDT889, Partida Nro: 60843555, Título Nro: 2024 – 00039957.
- Copia fedateada de Solicitud Electrónica de Rectificación por Error Material Z0505861.
- Copia fedateada de Cambio de Placa, de Placa: EAK175, Partida Nro: 60843555, Título Nro: 2024 – 000164123.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de la DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1) – DECLARACIÓN: 172-2022-10-004138-00, del 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 33:
- Fotocopia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Gabriel Alfonso Castillo Burneo.
- Fotocopia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Manuel Chapoñan Cumpen, con documentación sustentante adjunta sin fedatear, en fotocopia simple.
- Fotocopia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Carlos Armando Ruiz Hernández, con documentación sustentante adjunta sin fedatear, en fotocopia simple.

Apéndice n.° 34: Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Apéndice n.° 35:
- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación e impresiones de Cédulas de Notificación Electrónica y del Cargo de Notificación obtenidas del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas- eCasilla CGR de las personas comprendidas en la irregularidad.
- Impresión de documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 36: Resoluciones de designación y otros de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en la irregularidad:
- Fotocopia simple de RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 009 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR. del 7 de enero de 2022.
- Fotocopia simple de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 262-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 20 de febrero de 2023.
- Fotocopia simple de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 251-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 29 de abril de 2024.

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°0403-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR. de 9 de diciembre de 2014
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA -PIURA.
- ORDENANZA REGIONAL N.° 195-2010/GRP-CR, publicado el 6 de diciembre de 2010.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA -PIURA

Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° F-12598 y COMPROBANTE DE PAGO N° F-12599 de 6/12/2023, y adjuntos:
- Fotocopia fedateada de PROCESO DE AFECTACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL, del 21 de noviembre de 2023.
- Fotocopia fedateada de PEDIDO DE SERVICIO N° 004364

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

de 15/11/2023.
- Fotocopia fedateada de MEMORANDO N° 031-2023 GRP-420010-420693.
- Fotocopia fedateada de TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.
- Fotocopia fedateada de ORDEN DE SERVICIO N° 0003917 de 21/11/2023, a nombre de Carlos Armando Ruiz Hernández.
- Fotocopia fedateada de RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO Nro: E001- 169, de 22 de noviembre del 2023.
- Fotocopia fedateada de CONFORMIDAD DEL SERVICIO, del 22 de noviembre de 2023.
- Fotocopia fedateada de CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 005144, del 20/11/2023.

Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° F-11890 y COMPROBANTE DE PAGO N° F-11891 ambos del 23/11/2023, y adjuntos:
- Fotocopia fedateada de PROCESO DE AFECTACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL, del 08/08/2023.
- Fotocopia fedateada de PEDIDO DE COMPRA N° 001959 de 24/07/2023.
- -Fotocopia fedateada de ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000665, de 08/08/2023.
- Fotocopia fedateada de GUIA DE REMISION REMITENTE 065 N°0000504, emitida el 07/09/2023.
- Fotocopia fedateada de FACTURA ELECTRÓNICA N° F003-0027128, emitida el 31/10/2023.

Piura, 14 de junio de 2024.

Wieland Víctor Mori Torres
Supervisor

Mirko Manuel Morán Meza
Jefe de Comisión

Kassandra O. Silva Coronado
Abogada

El **jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 14 de junio de 2024.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Wieland Víctor Mori Torres
Jefa del Órgano de Control Institucional
del Gobierno Regional Piura

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 082-2024-2-5349-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura otorgaron conformidad y efectuaron la recepción de camión cisterna, pese a que dicho bien no cumplía con la condición de nuevo, sin uso, exigido en las Especificaciones Técnicas de las Bases Estándar; lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 47 473,15	Gabriel Alfonso Castillo Burneo	02765791	Director de Programa Sectorial II, Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura	20/2/2023	29/4/2024	DL N° 1057	[redacted]	-		X	X	
2		Manuel Chapoñan Burneo	02602384	Coordinador del Programa de Maquinaria Agrícola Agroindustrial de la Dirección Regional de Agricultura Piura	7/1/2022	continua	DL N° 276	[redacted]	-		X	X	
3		Carlos Armando Ruiz Hernández	03366962	Ingeniero Mecánico Electricista de la Dirección Regional de Agricultura Piura, contratado como Locador de Servicios según Pedido de Servicio N° 004364 del 15 de noviembre de 2023 y Orden de Servicio N° 0003917 de 21 de noviembre de 2023	1/10/2023	30/11/2023	Locador de Servicio	[redacted]	-		X	X	

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

0033

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORI TORRES Wieland Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 16:34:29 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Piura, 19 de Junio de 2024

OFICIO N° 000665-2024-CG/OC5349

Señor:
Luis Ernesto Neyra Leon
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 082-2024-2-5349-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 0000449-2024-CG/OC5349 de 25 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación Directa N° 02-2023/GRP-DRA-P, adquisición de maquinaria pesada y complementaria del componente N° 02 –línea amarilla correspondiente al PIP mejoramiento de la capacidad operativa del programa de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada de la dirección Regional de Agricultura-Piura, distrito de Piura, provincia de Piura - departamento de Piura, CUI 2566764 – por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño en el marco del DS N° 089-2023-PCM, que deviene del DS N°072-2023-PCM", en la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, periodo de evaluación del 1 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 082-2024-2-5349-SCE, en un (1) tomo, en un total de quinientos sesenta y nueve (569) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración. Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wieland Victor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Gobierno Regional Piura
Contraloría General de la República

(WMT/ksc) Nro. Emisión: 01131 (5349 - 2024) Elab:(U18548 - 5349)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IESQGRU**

Firmado digitalmente por MORAN MEZA Mirko Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 09:07:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/5349-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00665-2024-CG/OC5349
EMISOR	:	MIRKO MANUEL MORAN MEZA - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN DEL SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS ERNESTO NEYRA LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	570

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 082-2024-2-5349-SCE, en un (1) tomo, en un total de quinientos sesenta y nueve (569) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 082-2024 TOMO I
2. INFORME 082-2024 TOMO I
3. INFORME 082-2024 TOMO I
4. INFORME 082-2024 TOMO I
5. INFORME 082-2024 TOMO I
6. INFORME 082-2024 TOMO I

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62Z5B3R**

Firmado digitalmente por MORAN MEZA Mirko Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 09:07:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62Z5B3R**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 09:08:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00665-2024-CG/OC5349
EMISOR	:	MIRKO MANUEL MORAN MEZA - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN DEL SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS ERNESTO NEYRA LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 082-2024-2-5349-SCE, en un (1) tomo, en un total de quinientos sesenta y nueve (569) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/5349-02-004
2. INFORME 082-2024 TOMO I
3. INFORME 082-2024 TOMO I
4. INFORME 082-2024 TOMO I
5. INFORME 082-2024 TOMO I
6. INFORME 082-2024 TOMO I
7. INFORME 082-2024 TOMO I
8. OFICIO-000665-2024-OC5349[F]

NOTIFICADOR : MIRKO MANUEL MORAN MEZA - GOBIERNO REGIONAL PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67ITEQ1**